

calidad de denunciado Brahim Hanana, todos ellos circunstancias en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Brahim Hanan, como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal con la pena de 1 mes de multa a razón de 1000 pesetas diarias, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Por SS. se dictó sentencia in voce quedando notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Brahim Hanan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

666.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 446/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de diciembre de 1999.

La Iltrma. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 446/99, seguida contra Mustafa Arroud en calidad de denunciante los vigilantes con documentos profesionales n.º 114 y 125.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mustapha Arroud, como autor responsable de una falta de daños a la pena de diez días de multa a razón de 1000 pesetas diarias y que por vía de responsabilidad civil indemnice a Itusa en 22.000 pesetas, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mustapha Arroud, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

667.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 450/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de marzo de 1999.

La Sra. D.^a Gloria Eva Davila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 450/98, entre partes, apareciendo como denunciante Cesar Angel Gómez Timon y en calidad de denunciado Karim Mohamed Hamed todos ellos circunstancias en autos, sin intervención del Ministerio Fiscal, por insultos.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Karim Mohamed Hamed, como autor responsable de una falta de injurias, a la pena de diez días de multa a razón de 2000 pesetas día, con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de hacerla efectiva, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Karim Mohamed Hamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 15 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

668.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 235/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.